



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C6M0045
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N00326-376-00
ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-003-2026

CONTRATO ABIERTO PARA CONTRATACION DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS HOSPITALES GENERAL DE ZONA 01 180 CAMAS Y HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE ESPECIALIDADES NO. 13 XIV DE SEPTIEMBRE, DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL OAO ESTATAL CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO 2026** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL **DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA **DOMEX EXPERIENCE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR": REPRESENTADA POR LA **C. RUPERTO OROZCO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **31023, Libro 904** de fecha **03 de Diciembre de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaria número **248**, actuando como **Notario Asociado** el **Lic. Daniel Garcia Córdova**, Titular de la Notaria Número **22**, de la Ciudad de México, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la **Lic. Karen Berlanga Váldez** en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: **97-7-10122024-192742**, de fecha **10 de Diciembre de 2024**, el **Dr. Hermilo Dominguez Zarate**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato el **ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON**, **TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES** del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-3-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 Fracción III, 36, 39



2.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE ROBERTO GAYOL No. 1260 COLONIA DEL VALLE CENTRO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO; C.P. 03100** Teléfono [REDACTED] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de

Página 2

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C6M0045
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N00326-376-00
ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-003-2026

Procedimiento Administrativo el: domeexperience.tap@gmail.com mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3 De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS HOSPITALES GENERAL DE ZONA 01 180 CAMAS Y HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE ESPECIALIDADES NO. 13 XIV DE SEPTIEMBRE, DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL OAO ESTATAL CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de **AA-50-GYR-050GYR004-N-3-2025**, emitido en fecha 28 de enero de 2026, este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$240,396.00 (Doscientos cuarenta mil trescientos noventa y seis Pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$38,463.36 (Treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres Pesos 36/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$600,990.00 (Seiscientos mil novecientos noventa Pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$697,148.40 (Seiscientos noventa y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COADCHIS/JSDIC/ADQ /2026/ 141 / C6M0045**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C6M0045
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N00326-376-00
ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-003-2026

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación del servicio.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

Para Cuenta FINAT 51351002

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
Cuenta FINAT 51351002 – Servicios subrogados de mantenimiento y conservación de inmuebles	Partida presupuestaria COG 35102
Concepto: Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles al servicio del Instituto; incluye: edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, cuando se efectúen por cuenta de terceros.	
Plazo de pago:	20 días
Tipo de glosa:	Conservación o Impuestos
Requisito: <ul style="list-style-type: none">Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.	
Documentos que deben presentarse en ventanilla: <ul style="list-style-type: none">Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:<ul style="list-style-type: none">número de proveedor; y,número de contrato o número de orden de servicio.En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.En su caso, copia de la orden de servicio.	
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:	
Para contrato <ul style="list-style-type: none">Persona administradora del contrato.	
Para orden de servicio	
Nivel central <ul style="list-style-type: none">Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales; o,Titular del Departamento Administrativo responsable del gasto.	

A). El Proveedor deberá de presentar para su pago, representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique: número de proveedor, numero de contrato o número de orden de compra, número de ID pedido-recepción, numero de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá de estar firmada de autorización por el Administrador del Contrato. Así mismo anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) vigente y positiva al momento de entregar en

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAOA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C6M0045
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N00326-376-00
ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-003-2026

ventanilla. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA SOLICITUD DE PAGO EN UNA OFICINA DIVERSA A LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO, S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS, DICHA SOLICITUD DEBERA CONSIDERARSE IMPROCEDENTE, POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

C) El pago de los servicios suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Citibanamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., El proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, ubicado en Carretera costera y anillo periférico S/N. CP 30700, col. Centro, Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al jefe de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Numero de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal (personas morales), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, numero de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona física y moral) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato. Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron asociados a la revisión jurídica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, subsección 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOADCHIS/JSDC/ADQ /2026/ 141 / C6M0045

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases de licitación, técnica y/o contractual.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C6M0045
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N00326-376-00
ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-003-2026

El pago de los servicios realizados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OAO o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por “EL INSTITUTO” en el ANEXO DOS Y TRES, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS Y TRES y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, ELPROVEEDOR contará con un plazo de acuerdo a lo señalado

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización y Funciones del IMSS, en el artículo 1.1 del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos y a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número COAD/CHIS/JS/DC/ ADQ / 2024/ 141 / C6M0045

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las penas convencionales, técnicas y/o contractuales.

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C6M0045
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N00326-376-00
ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-003-2026

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, subsección 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número OOAD/CHIS/JS/OC/ ADO / 2024/ 141 / C6M0045

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados, correspondiente al presente contrato, así como la oportunidad, pertinencia, viabilidad económica, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
GOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C6M0045
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N00326-376-00
ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-003-2026

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato el **DR. FERNANDO FRANCO VARGAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD** del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de deducciones a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C6M0045
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N00326-376-00
ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-003-2026

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(30 DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%** por cada **día de atraso** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(30 DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa) (vbspa).$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso “b”.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo

Los anexos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.1.3 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JDC/ ADQ / 2026/ 141 / C6M0045

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia las penas convencionales.

GOBIERNO DE
ESTADO DE CHIAPAS
MEXICO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C6M0045
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N00326-376-00
ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-003-2026

establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS** del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron supervisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el subprograma 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número
COAD/CHIS/JS/DOJ/ADQ / 2024/ 141 / C6M0045
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y/o de la información que se presentó, ni de la veracidad de los datos, ni de la suficiencia de los recursos económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C6M0045
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N00326-376-00
ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-003-2026

Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos correspondientes al presente contrato, ni el resultado de la investigación de meritos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

COADICHS/JSJ/DC/ ADQ / 2026/ 141 / C6M0045

La revisión jurídica del presente documento fue solicitada por la Jefatura de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica, en el artículo 144 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

COADICHS/JSJ/DC/ ADQ / 2026/ 141 / C6M0045

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
OFICINA DE ASesorÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C6M0045
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N00326-376-00
ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-003-2026

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 96, de la “LAASSP”, y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la personería titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el número 1, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COADICHS/SJUDC/ADO /2026/ 141 / C6M0045

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes económicos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia del requerimiento, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Anexo Uno (1)	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS. Formato de Póliza”

Página 16

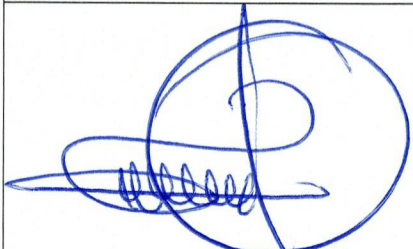


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAOA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C6M0045
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N00326-376-00
ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-003-2026

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, el día **17 de febrero de 2026**.

POR “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. HERMINO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[REDACTED]
 LIC. BENJAMÍN SAUZA GUTIERREZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	[REDACTED]
 I.B. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
 ING. SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA Área contratante	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	[REDACTED]
 ING. JOSUÉ EDUARDO SOLÍS DE LEÓN Administrador del contrato	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

COADJUVINOS/ADQ / 2026 / 141 / C6M0045

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos de referencia y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos de referencia y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



DEX221128Q91

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

JEFATURA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL FISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

DIVISIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

UNIDAD DE ASesorIA JURÍDICA EN MATERIAS FISCALES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74.3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en virtud de las facultades conferidas al Jefe de División de Asesoría Jurídica en Materias Fiscales, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del artículo 14.3 del subordenamiento interno del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Jefe de División de Asesoría Jurídica en Materias Fiscales, quien es responsable de su contenido.

CÓDIGO(S) DE SUJECCIÓN: ADQ / 2028 143 / COMODOS

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y/o de los antecedentes de la actividad económica, así como de la viabilidad técnica, económica y financiera de la inversión, los cuales son responsabilidad de la Unidad Ejecutora, y no constituyen un aval o garantía de la Secretaría de Economía.

FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2024

FECHA DE VIGENCIA: Indefinida

FECHA DE EXPIRACIÓN: Indefinida

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJECUCIÓN: Indefinida

FECHA DE EVALUACIÓN: Indefinida

FECHA DE MONITORIO: Indefinida

FECHA DE SEGUIMIENTO: Indefinida

FECHA DE REPORTES: Indefinida

FECHA DE CIERRE: Indefinida

FECHA DE CANCELACIÓN: Indefinida

FECHA DE ARCHIVO: Indefinida

FECHA DE PUBLICACIÓN: Indefinida

FECHA DE EJ